



1

2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

3

4

5 **ANONIMA**

6

7

8 **CONSTRUDARMIANI S.A.**

9

10

11 **CELEBRADA ENTRE:**

12

13 **GEOVANNY XAVIER ELIZALDE ENRIQUEZ**

14

15 **SEGUNDA ZOILA GALARZA MOROCHO**

16

17

18 **MARIA DEL CARMEN HIDALGO RISUEÑO**

19

20

21 **CUANTIA: \$ 800.00**

22

23 *DI TRES COPIAS*

24

25 *P/B*

26

27 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,

28

República del Ecuador, hoy veintidós de febrero del año dos mil once, ante

29

mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA**

30

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los

31

señores: **GEOVANNY XAVIER ELIZALDE ENRIQUEZ**, de estado civil

32

casado, de ocupación estudiante; **SEGUNDA ZOILA GALARZA**

33

MOROCHO, de estado civil soltero, de ocupación quehaceres domésticos;

34

MARIA DEL CARMEN HIDALGO RISUEÑO, de estado civil soltero, de

35

ocupación quehaceres domésticos; todos por sus propios y personales

36

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

37

1 de edad y domiciliados en la parroquia Shushufindi y de paso por la ciudad
2 de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes
3 conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
4 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a
5 escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese
7 incorporar una más que contiene la constitución de la compañía Anónima
8 **CONSTRUDARMIANI S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
9 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la
10 escritura, los señores: uno.- **GEOVANNY XAVIER ELIZALDE ENRIQUEZ,**
11 de estado civil casado, de ocupación estudiante; dos.- **SEGUNDA ZOILA**
12 **GALARZA MOROCHO,** de estado civil soltero, de ocupación quehaceres
13 domésticos; tres.- **MARIA DEL CARMEN HIDALGO RISUEÑO,** de estado
14 civil soltero, de ocupación quehaceres domésticos; todos por sus propios
15 y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la parroquia Shushufindi
17 y de paso por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y
18 obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
19 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
20 cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del
21 Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes
22 convienen en constituir la Compañía Anónima **CONSTRUDARMIANI S.A.**
23 que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
24 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía Anónima
25 **CONSTRUDARMIANI S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
26 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-** Artículo
27 primero.- **DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará
28 **CONSTRUDARMIANI S.A.- Artículo segundo.- DEL DOMICILIO:** La



1 compañía tendrá su domicilio, en la parroquia Shushufindi, en el cantón
2 Shushufindi, provincia de Sucumbios y por resolución de la Junta General
3 de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
4 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del
5 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL
6 OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será: **uno)** A la
7 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos
8 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,
9 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de
10 uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para
11 cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y demás
12 obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución,
13 fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas
14 de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; **cuatro)**
15 realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y
16 monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes; **cinco)**
17 realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de
18 Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua; **seis)**
19 Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de comunicación,
20 distribución; **siete)** Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico
21 paisajista y urbano; **ocho)** Servicio de peritaje de bienes muebles e
22 inmuebles; **nueve)** Levantamiento, estudios y construcción de
23 alcantarillado y agua potable; **diez)** Servicio de supervisión,
24 fiscalización y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento
25 en general; **once)** servicios de ingeniería durante la fase de
26 construcción e instalación de obras de ingeniería civil; **doce)**
27 Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación,
28 difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción

1 del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; **trece)**
2 Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones
3 necesarias para el desarrollo de su actividad; **catorce)** venta,
4 distribución y confección de uniformes escolares, institucionales e
5 industriales; **quince)** Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en
6 representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
7 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,
8 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios
9 especializados dentro de su área; **dieciséis)** construir infraestructura
10 que disminuya y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete)** realizara,
11 estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías; **dieciocho)**
12 realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua
13 potable; **diecinueve)** servicios de toda clase de pintura; **veinte)**
14 servicios de albañilería, construcción de cercas de ingeniera durante la
15 fase de construcción y de instalación de otros procesos industriales,
16 ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros
17 proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)**
18 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
19 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,
20 eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento,
21 capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico,
22 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de
23 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial
24 dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;
25 **veinticuatro)** servicios de soldadura; **veinticinco)** asesoría, venta
26 de equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras,
27 aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos;
28 **veintiséis)** construcción, montajes de estructuras metálicas;



1 **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho)**
2 construcción de muros de gavión; **veintinueve)** rellenos y
3 mejoramientos de suelos en vías; **treinta)** construcción de plantas
4 de tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)** tratamiento de
5 aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos)**
6 Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos,
7 construcción de asfalto de vías; **treinta y tres)** todo lo relacionado
8 con servicios agropecuarios; **treinta y cuatro)** venta, distribución y
9 elaboración de todo lo referente al aluminio; **treinta y cinco)** venta,
10 distribución y confección de uniformes escolares, institucionales e
11 industriales.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá
12 realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
13 relacione con su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial,
14 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder
15 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o
16 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas
17 naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
18 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **ARTICULO**
19 **CUARTO; DOMICILIO Y TIEMPO DE DURACION.-** La compañía
20 tendrá su domicilio, en la parroquia Shushufindi, en el cantón
21 Shushufindi, provincia de Sucumbíos, la compañía se constituirá
22 mediante escritura pública que, previo mandato de la
23 Superintendencia de compañías, será inscrita en el registro
24 Mercantil. La compañía se tendrá como existente por un tiempo de
25 duración de cincuenta años y con personería jurídica desde el
26 momento de dicha inscripción. Todo pacto social que se mantenga
27 reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital social es de
28 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

1 AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS
2 NOMINATIVAS y negociables de un valor de UN DÓLAR DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas, enumeradas
4 del cero, cero, uno al ochocientos inclusive, y constituido con las
5 aportaciones de los accionistas.- Cada acción de un dólar que
6 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
8 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las
9 acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas,
10 los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su
11 propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por
12 la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se
13 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
14 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
15 quién aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
16 **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
17 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
18 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
19 sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN**
20 **Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA**
21 **ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es el
22 órgano supremo de la compañía y administrada por
23 el Presidente, el Gerente y el Vicepresidente, quienes tendrán
24 las atribuciones que le competen; por las leyes y
25 las que señala este estatuto, los que durarán cinco años en sus
26 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO NOVENO.-**
27 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente y el Presidente, individualmente,
28 son los administradores y representantes legales de la compañía,

0001
0001



1 extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a todos
2 los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la misma, con
3 excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de
4 propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase de
5 prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas
6 operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán la
7 autorización previa de la Junta General de Accionistas. **DE LA JUNTA**
8 **GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas de la
9 compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos
10 relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue
11 convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta
12 General de Accionistas: a.) Nombrar al Presidente, al Gerente, al
13 Vicepresidente y al Comisario; b.) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
14 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; c.)
15 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
16 estimare conveniente; d.) Conocer los informes, balances, inventarios y
17 más cuentas que el Gerente y el Presidente sometan anualmente a su
18 consideración y aprobar u ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto
19 de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
20 estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
21 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.) Ordenar la
22 formación de reservas especiales de libre disposición; g.) Conocer y
23 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente,
24 el Gerente o el Comisario; h.) De acuerdo a las necesidades de la
25 compañía creará nuevos cargos; i.) Autorizar a los representantes
26 legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir
27 pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía exceda de
28 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; j.)

1 Autorizar al Gerente y Presidente el otorgamiento de fianzas y la constitución
2 de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el
3 valor de los bienes prendados exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; k.) Autorizar la enajenación o hipoteca de
5 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a
6 la celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando la cuantía de
7 los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
9 **UNDÉCIMO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán
10 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una
11 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por
13 la Ley y: cualquier otro puntualizados en la convocatoria. Las extraordinarias
14 se reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados
15 en la convocatoria. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A**
16 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será
17 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
19 menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades
20 exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la
21 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la
22 Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
24 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
25 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
26 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El
28 Gerente o el Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta

0005



1 General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
2 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir
3 por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a
4 una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen
5 en su petición, si el Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la
6 hicieren dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o
7 peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.-

8 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá
9 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
10 representado por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado.- No
11 pudiéndose reunir en primera convocatoria, se realizará una segunda
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días corridos desde la fecha
13 fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria la Junta General se
14 reunirá con los accionistas presentes lo que así se expresará en la convocatoria que
15 se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero
16 para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente los
17 asuntos a que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de
18 Compañías, será menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital
19 pagado, a la segunda la tercera parte de este capital pagado, y si aún no hubiere
20 el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta
21 se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo

22 que dispone el artículo antes citado. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS**
23 **DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán
24 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los
25 casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General
26 se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien
27 haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente
28 foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE.-** La

1 Junta General nombrará un Presidente y un Gerente, quienes podrán ser o no
2 accionistas de la misma, tienen las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
4 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y
5 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
6 contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c.) Dictar el
7 presupuesto de ingresos y gastos; d.) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
8 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de
9 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e.) Suscribir pagarés, letras de
10 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f.)
11 Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir
12 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
13 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g.) Cumplir y hacer
14 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h.) Supervigilar la
15 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha
16 de sus dependencias; i.) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
17 compañía; j.) Las demás atribuciones que le confieren el estatuto. En los casos de
18 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente y Presidente, serán
19 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
20 reemplazado. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Vicepresidente de la compañía
21 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General; y b.) Las demás atribuciones y deberes que le
23 determinen el Gerente y Presidente de la compañía o la Junta General de la
24 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
25 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
26 Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO anterior.
27 La Fiscalización estará a cargo de un Comisario elegido anualmente por la Junta
28 General y quien tendrá su respectivo suplente, además EL ADMINISTRADOR el



1 administrador de la sociedad que ejerce la representación de esta podrá obrar por
2 medio de apoderado o procurador para los cuales se halle facultado el representante
3 o administrador. Pero si el poder tiene carácter de general con respecto a dichos
4 actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por
5 el cual fue elegido. No procede la cesión o delegación de facultades del administrador
6 o administradores, las ejercerán los designados según los respectivos estatutos.-
7 **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN**
8 **DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- REPARTO**
9 **DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en
10 proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del
11 beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin
12 que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas
13 especiales.-**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La
14 disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley
15 de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta General de Accionistas en
16 consideración al capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
17 **DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR Y LOS COMISARIOS.-** La liquidación de la
18 compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la Junta General
19 designar el o los liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser
20 accionistas de la compañía , salvo disposiciones estatutarias en contrario, la junta
21 general designara dos comisarios que duraran un año en el ejercicio de sus funciones,
22 pudiendo ser reelegidos. La junta general puede ser revocar el nombramiento de
23 comisario en cualquier tiempo , aun cuando el asunto no figure en el orden del día.
24 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE**
25 **RESERVAS.-** a propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la
26 junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de
27 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregaran
28 de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de

1 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (
2 50%) del capital social . La junta General para resolver sobre el reparto de utilidades
3 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañía; **CUARTA:**
4 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de
5 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se suscribe
6 íntegramente y se paga el cien por ciento de cada acción, en numerario, por los
7 accionistas fundadores, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>SOCIO</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
GEOVANNY XAVIER ELIZALDE ENRIQUEZ	268	268	268
SEGUNDA ZOILA GALARZA MOROCHO	266	266	266
MARIA DEL CARMEN HIDALGO RISUEÑO	266	266	266
Total	800	800	800

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de
9 integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los socios
10 nombran como Gerente al señor **GEOVANNY XAVIER ELIZALDE ENRIQUEZ;** y
11 como Presidente a la señora **SEGUNDA ZOILA GALARZA MOROCHO,** por el
12 periodo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el
13 Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para
14 que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
15 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted
16 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
17 para asegurar la validez del presente instrumento".-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional
 2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de
 3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
 5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto,
 8 de todo cuanto, doy fe.-

9

10

11

GEOVANNY XAVIER ELIZALDE ENRIQUEZ

C.C. 210043328-9

12

13

14

15

Maria del Carmen Hidalgo Risueño

MARIA DEL CARMEN HIDALGO RISUEÑO

C.C. 210049798-7

16

17

18

19

20

Zoila Galarza

SEGUNDA ZOILA GALARZA MOROCHO

C.C. 120185581-2

21

22

23

24

25

Jose Maria Barraqueta Toledo

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Acto

26

27

28



3 2. concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
4 GORIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
5 Celebración.- DOY FE.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 120185581-2
GALARZA MOROCHO SEGUNDA ZOILA
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
10 ENERO 1953
 003- 0157 00555 F
BOLIVAR/ CHILLANES
CHILLANES 1977

Zoila Galarza



0908

ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ALFONSO GALARZA
MERCEDES MOROCHO
LAGO AGRIO 01/06/2007
01/06/2019
REN 0120987




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 FEBRERO 2009

125-0009 **1201855812**
 NUMERO CEDULA
GALARZA MOROCHO SEGUNDA ZOILA

SUFRAJIOS PROVINCIA SHUSHUFINDI CANTON SHUSHUFINDI CENTRAL ZONA PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

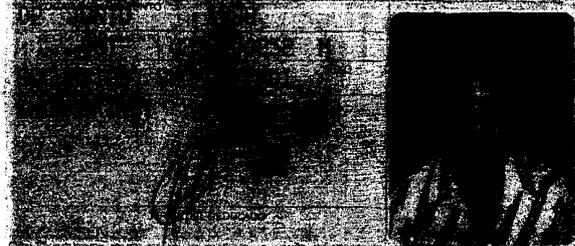


Muse

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CENLA DE CIUDADANIA N. 2100433EB-9

ELIZON DE ENRIQUEZ GEDVANNY XAVIER
SUSANA ENRIQUEZ GEDVANNY XAVIER



EQUATORIANA***** V13734222

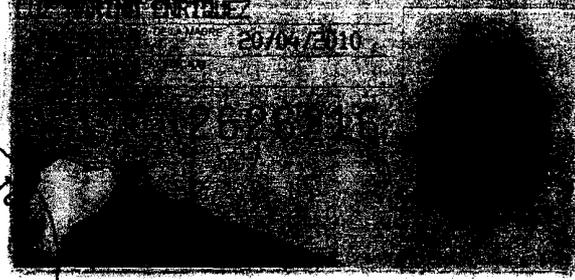
CASADO VARIAS VEZES NUBUNDA PARRINOS

PROPIETA ESTOBIANTE

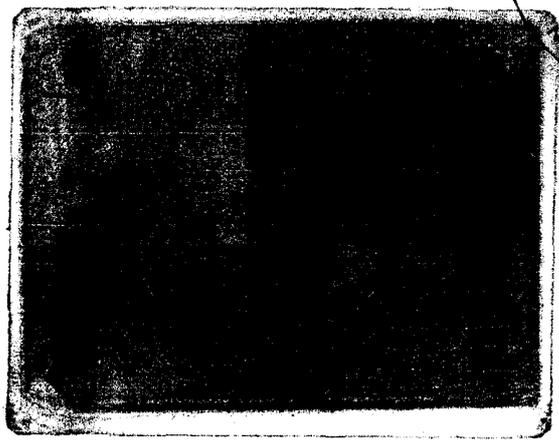
SEÑOR ELIZON DE ORDONEZ

ELIZON DE ENRIQUEZ

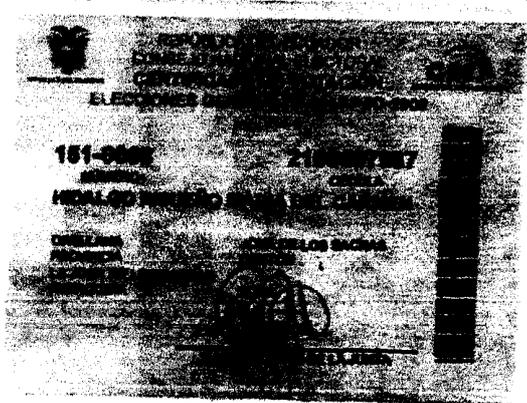
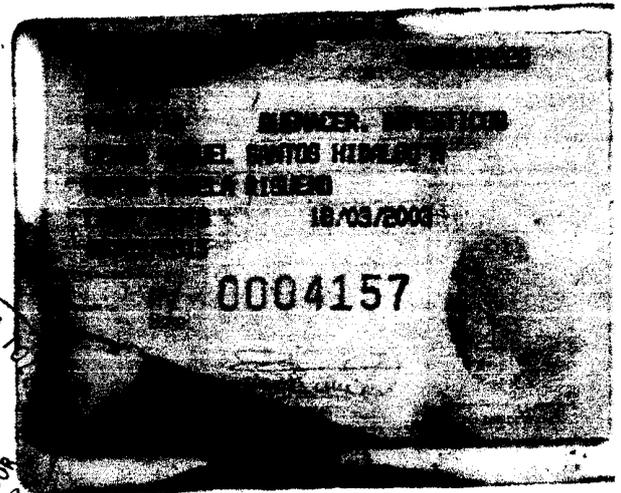
20/04/2010



0009



Pelro



Dice

0011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lago Agrio 2011/02/22
 Mediante comprobante No.- 70955344, el (la) Sr. (a) (ita): ELIZALDE ENRIQUEZ GEOVANNY XAVIER
 Con Cédula de Identidad: 2100433289 consignó en este Banco la cantidad de: 800
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
 CONSTRUDARMIANI S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ELIZALDE ENRIQUEZ GEOVANNY XAVIER	2100433289	\$.	268 usd
2	HIDALGO RISUEÑO MARIA DEL CARMEN	2100497987	\$.	266 usd
3	GALARZA MOROCHO SEGUNDA ZOILA	1201855812	\$.	266 usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$.	800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atención BANCO PICHINCHA C.A.
TELMO ROMERO F
 TELMO ROMERO F
 GERENTE AGL LAGO AGRIO
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

buo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7346677
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/02/2011 16:07:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUDARMIANI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Doc



DI TRES COPIAS.-

P/B.

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiuno de Marzo del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO UNO DOS UNO NUEVE del dieciséis de Marzo del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUDARMIANI S.A././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 104, Tomo Segundo del veintidos de Marzo del año dos mil once. Queda inscrita la Presente escritura pública de Constitución de Compañía Anonima CONSTRUARMIANI S.A., Celebrada entre: Elzalde Enriquez Geovanny Xavier, Galarza Morocho Segunda Zola y Hidalgo Risueño Maria del Carmen. *Queda en el registro correspondiente.-*

Shushufindi, 22 de Marzo del 2011


Elizabeth Chavez Valle
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL
CANTON SHUSHUFINDI
Sucumbios - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

7418

Quito,

16 MAR. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que **CONSTRUDARMIANI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL